



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 405 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 JUN 2021

VISTO: El Informe N° 101-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 18 de junio de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2021, en aplicación al Decreto Supremo N° 149-2021-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal d) del numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 44 789 074,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, los numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la citada Ley, disponen que para la aplicación de lo establecido en el referido numeral 32.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; y, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2021, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la mencionada Ley;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Ley N° 31084, autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, así como a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, con cargo a los recursos señalados en el numeral 32.1 del mencionado artículo; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 32.5 del citado artículo 32, establece que las propuestas de decreto supremo correspondientes al literal d) del numeral 32.1, se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 14 de agosto de 2021 y se publican hasta el 15 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 15 de junio de 2021, en el numeral 1.1 del artículo 1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 18 454 996,00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 405 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **18 JUN 2021**

compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, conforme al detalle del **Anexo** "Entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios, Compensación por Tiempo de Servicios, Luto y Sepelio del personal de la salud" del Decreto Supremo N° 149-2021-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1'639,568.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 149-2021-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1'639,568.00)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

2	GASTOS PRESUPUESTALES	(En Soles)
	GASTO CORRIENTE	1'639,568.00
1.	Personal y Obligaciones Sociales	496,568.00
2.	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1'143,000.00

TOTAL EGRESOS 1'639,568.00





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 405 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **18 JUN 2021**

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



18 JUN 2021

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 149-2021-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	1,639,568
GASTO CORRIENTE	1,639,568
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	496,568
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,143,000
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	270,947
GASTO CORRIENTE	270,947
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	39,947
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	231,000
9001 ACCIONES CENTRALES	270,947
3 999999 SIN PRODUCTO	270,947
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	270,947
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	39,947
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	231,000
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	833,032
GASTO CORRIENTE	833,032
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	116,032
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	717,000
9001 ACCIONES CENTRALES	833,032
3 999999 SIN PRODUCTO	833,032
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	833,032
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	116,032
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	717,000
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	249,032
GASTO CORRIENTE	249,032
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	162,032
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	87,000
9001 ACCIONES CENTRALES	249,032
3 999999 SIN PRODUCTO	249,032
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	249,032
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	162,032
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	87,000
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	45,435
GASTO CORRIENTE	45,435
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,435
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	39,000
9001 ACCIONES CENTRALES	45,435
3 999999 SIN PRODUCTO	45,435
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	45,435
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,435
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	39,000

18 JUN 2021

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 149-2021-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	156,414
GASTO CORRIENTE	156,414
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	132,414
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	24,000
9001 ACCIONES CENTRALES	156,414
3 999999 SIN PRODUCTO	156,414
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	156,414
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	132,414
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	24,000
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NSTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	18,000
GASTO CORRIENTE	18,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	18,000
9001 ACCIONES CENTRALES	18,000
3 999999 SIN PRODUCTO	18,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	18,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	18,000
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	66,708
GASTO CORRIENTE	66,708
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	39,708
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	27,000
9001 ACCIONES CENTRALES	66,708
3 999999 SIN PRODUCTO	66,708
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	66,708
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	39,708
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	27,000

